Nota DNC N° 16064 /2022
Asunción, 1 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418673**
Expediente	**324299**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño Página WEB para el Centro Cultural de la República El Cabildo"
Entidad	Centro Cultural de la Republica - El Cabildo - UOC Congreso Nacional - Congreso Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- **Notificación de la adjudicación**: Visualiza inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones remitidas; la convocante procede a la carga de fecha, en el módulo: (***Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación***). Considerando que utilizan *la NOTIFICACION AUTOMATICA*, solicitamos que dicho campo en el sistema, sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy